

ACTA RESOLUTIVA
No. 031-PLE-CNE-T-2018

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO
NACIONAL ELECTORAL TRANSITORIO EN SESIÓN ORDINARIA DE
MIÉRCOLES 7 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

CONSEJEROS PRESENTES:

Dr. Gustavo Vega Delgado

Ing. José Cabrera Zurita

Abg. Camila Moreno Subía

Crnl. (r) Alberto Molina Flores

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Michelle Londoño Yanouch

La señorita Secretaria General deja constancia que la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Vicepresidenta del Organismo, no está presente en ésta sesión, por encontrarse cumpliendo actividades inherentes a sus funciones.

La abogada Camila Moreno Subía, Consejera del Organismo, mociona se deje pendiente para una próxima sesión el tratamiento del punto tres del orden del día, moción que es acogida por las Consejeras y Consejeros presentes, quedando el orden del día de la siguiente manera:

1º Conocimiento del texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria de martes 6 de noviembre de 2018; y,

2º Conocimiento y resolución respecto del informe de la Directora Nacional de Asesoría Jurídica, sobre el proceso de postulaciones a candidatas y candidatos al Consejo de Participación Ciudadano y Control Social.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 1

El Pleno del Consejo Nacional Electoral aprueba el Acta Resolutiva No. 030-PLE-CNE-T-2018, de la sesión ordinaria de martes 6 de noviembre de 2018.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 2

PLE-CNE-1-7-11-2018-T

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Gustavo Vega Delgado, Presidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; abogada Camila Moreno Subía, Consejera; y, coronel (r) Alberto Molina Flores, Consejero, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, y en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene la facultad para “Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones”;

Que, el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, que la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como



los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia; se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;

- Que,** el artículo 167 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, poseionados los candidatos o candidatas triunfantes en las elecciones, se considerará concluido el proceso electoral, sin que esto afecte la competencia de las autoridades electorales para imponer las sanciones posteriores previstas en esta Ley;
- Que,** la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, expidió la “Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para Aplicación de la Pregunta 3 del Referéndum Celebrado el 4 de febrero de 2018”, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 207 de 23 de marzo de 2018;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-23-3-2018** de 23 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, declaró el inicio del periodo electoral para las “Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, en las que se elegirán prefectos o prefectas, viceprefectos o viceprefectas provinciales; alcaldesas o alcaldes municipales; concejales y concejales municipales; vocales de las juntas parroquiales rurales; y, Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, desde la presente fecha hasta la posesión de las dignidades electas en este proceso electoral;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-12-29-8-2018-T** de 29 de agosto de 2018, el Pleno de Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0796-M de 28 de agosto de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Aprobar la **actualización** del Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Plan Específico Técnico de las Direcciones Nacionales y Delegaciones Provinciales Electorales; Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado a las Elecciones del 24 de marzo de 2019; y, presupuesto, por el valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, (USD \$ 99.330.637,88)**, para las Elecciones Seccionales 2019 y Elección

de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;

Que, con Resolución **PLE-CNE-7-17-8-2018-T** de 17 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL;

Que, mediante Resolución **PLE-CNE-8-20-7-2018**, de 20 de julio de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó a las y los veedores que cumplieron con los requisitos y no incurrieron en inhabilidades;

Que, con Resolución **PLE-CNE-1-5-9-2018-T** de 5 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar el “Informe de Verificación de Requisitos e Inhabilidades, Segunda Convocatoria, para la Conformación de una Veeduría Ciudadana que participará de la recepción de postulaciones y verificación de requisitos para candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, adjunto al memorando Nro. CNE-DNRICOE-2018-0600-M de 5 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Relaciones Internacionales Cooperación y Observación Electoral. **Artículo 2.-** Aprobar la admisión como veedoras y veedores para el “PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL”: a cuarenta (40) ciudadanas y ciudadanos (personas naturales), y cuatro (4) Organizaciones Sociales que cumplieron con las formalidades estipuladas en el Instructivo aplicable para este proceso (...);”;

Que, con Resolución **PLE-CNE-15-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0822-M-A de 10 de septiembre de 2018, del PhD (c) Klever Vinicio Herrera Llive, Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Aprobar la **actualización** del Cronograma Electoral para la Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la fase de recepción de postulaciones y verificación de requisitos del CPCCS;

Que, con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPP-2018-1033-M de 10 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de

Participación Política; el memorando Nro. CNE-DNAJ-2018-0035-CV de 11 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Asesoría Jurídica; el memorando Nro. CNE-DNSGC-2018-0137-M de 11 de septiembre de 2018, del Director Nacional de Seguimiento y Gestión de la Calidad; el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0829-M de 11 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Conformar una **Comisión Verificadora** que se encargará de la elaboración del informe de verificación de los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes, la misma que está integrada de la siguiente forma: a) Abg. Felipe Guillermo López Terán, Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, **Delegado Principal**; y, Dr. Diego Fernando Córdova Endara, **Delegado Suplente**; b) Ing. Adrián Adolfo Córdova Tacuri, Dirección Nacional de Seguimiento y Gestión de la Calidad, **Delegado Principal**; e, Ing. Santiago David Pico Villacís, **Delegado Suplente**; c) Abg. Alexandra Paulina Obando Armijos, Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, **Delegada Principal**; y, Abg. Edwin Xavier Malacatus Arévalo, **Delegado Suplente**; d) PhD (c) Kléver Vinicio Herrera Llive, Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, **Delegado Principal**; e, Ing. Carlos Fabricio Espín Armijos, **Delegado Suplente**; y, e) Ing. Mario Patricio Munive Rueda, Dirección de Procesos en el Exterior, **Delegado Principal**; y, magíster Rosa Elizabeth Chuquín Farinango, Delegado Suplente (...);

Que, con Resolución **PLE-CNE-2-15-9-2018-T** de 15 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPP-2018-1102-A-M de 14 de septiembre de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política. **Artículo 2.-** Designar a la abogada Damaris Priscila Ortiz Pasuy, como **Delegada Principal** de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política; y, a la ingeniera Gladis Marlene Sarango Correa, como **Delegada Suplente**, de la **Comisión Verificadora** que se encargará de la elaboración del informe de verificación de los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes; en reemplazo del abogado Felipe Guillermo López Terán y doctor Diego Fernando Córdova Endara, Delegados principal y suplente, respectivamente, designados con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018”;

Que, el artículo 35 del INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, aprobado con Resolución **PLE-CNE-7-17-8-2018-T** de 17 de agosto de 2018, establece: **Del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades.-** En el plazo aprobado en el

cronograma de postulaciones al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Comisión verificará los requisitos, la información constante en los expedientes de postulación y las denuncias presentadas y sus descargos; y remitirá un informe al Pleno del Consejo Nacional Electoral para su resolución. El Pleno podrá prorrogar el plazo de entrega del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades; previa solicitud justificada de Comisión de Verificación, siempre que no perjudique la ejecución del Plan Operativo Electoral. El informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades constituye un acto de simple administración para posterior conocimiento y resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral;

- Que,** el artículo 36 del INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, establece: **Resolución del Pleno.-** El Pleno del Consejo Nacional Electoral conocerá el informe remitido por la Comisión de Verificación, en los plazos previstos por el cronograma de postulaciones y resolverá sobre la calificación e inscripción de candidaturas de aquellas postulaciones que hubieren cumplido con los requisitos legalmente previstos o sobre la negativa de inscripción, según corresponda. La Secretaría General del Consejo Nacional Electoral en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas notificará la resolución del Pleno a los postulantes, las organizaciones sociales y los denunciantes en los correos electrónicos proporcionados para el efecto y dispondrá su publicación en la página web institucional y en tres (3) diarios de alta circulación nacional;
- Que,** la Comisión Verificadora, aprobada con Resolución **PLE-CNE-18-11-9-2018-T** de 11 de septiembre de 2018, y Resolución **PLE-CNE-2-15-9-2018-T** de 15 de septiembre de 2018, presenta al Pleno del Organismo, el informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-31-10-2018-T** de 31 de octubre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes a Consejeras y Consejeros al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, presentado por la Comisión Verificadora para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos para las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. **Artículo 2.-** Calificar e inscribir como candidatos y candidatas para Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social,



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

a los siguientes ciudadanos y ciudadanas, por haber cumplido con los requisitos constitucionales, legales previstos a través del Instructivo para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos para las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, (..) **Artículo 3.-** Negar la calificación e inscripción como candidatos y candidatas a Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a los siguientes ciudadanos y ciudadanas, por incumplir los requisitos constitucionales, legales previstos a través del Instructivo para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos para las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...) **Artículo 4.-** Disponer que por Secretaría General se realice una resolución de manera individualizada, a los postulantes que no cumplieron con los requisitos constitucionales, legales previstos a través del Instructivo para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos para las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, su respectiva notificación, para que puedan ejercer su derecho de impugnación”; y,

Que, la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, procedió a notificar las resoluciones respectivas a cada uno de los postulantes a candidatos y candidatas para Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conforme lo establecido en el artículo 5 de la Resolución **PLE-CNE-1-31-10-2018-T** de 31 de octubre de 2018;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece: “*Proceso de verificación.- El Consejo Nacional Electoral verificará que las y los postulantes cumplan con los requisitos para ser candidatos para consejeras y consejeros, que no estén incurso en las prohibiciones e inhabilidades previstas en la Constitución y esta ley, y la entrega de la documentación debidamente legalizada o certificada. Las postulaciones que no cumplan estos aspectos no serán consideradas para ser candidata o candidato, particular que se notificará al postulante o a la organización social auspiciante, previniéndole que dentro del término de 5 días posteriores a la notificación, podrá solicitar la impugnación de tal decisión. La solicitud de impugnación será motivada y estará acompañada de la documentación de respaldo. El Consejo Nacional Electoral en el término de tres días, contados desde que se recibió ésta, resolverá de manera motivada en única instancia. La o el postulante será descalificado en cualquier momento, por haber presentado información falsa o incompleta, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar. Los representantes diplomáticos y oficinas*

consulares en el exterior serán responsables de receptar las postulaciones de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior. Los resultados de la verificación se difundirán a través de la publicación en la página web de la Institución, en al menos tres diarios de circulación nacional y en emisoras de mayor sintonía regional y local, sin perjuicio de que se utilicen otros medios de comunicación disponibles. Las representaciones diplomáticas y las oficinas consulares del Ecuador serán responsables de la difusión de los resultados en el exterior.”;

Que, el artículo 37 del Instructivo para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos para las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que Integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece: “**Solicitud de impugnación.-** La resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral sobre las candidaturas para Consejeros y Consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, podrá ser impugnada motivadamente de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. La solicitud de impugnación y sus documentos de respaldo, deberá ser presentada en el término de cinco (5) días ante el Pleno del Consejo Nacional Electoral. En única instancia el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolverá la solicitud de impugnación en el término de tres (3) días, en que decidirá en audiencia pública con la comparecencia del postulante impugnado, quien podrá presentar los documentos de descargo correspondientes observando el debido proceso”;

Que, con informe Nro. 0058-DNAJ-CNE-2018 de 6 de noviembre de 2018, la Directora Nacional de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-DNAJ-2018-0044-M de 6 de noviembre de 2018, da a conocer: “ **4.1.** De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las impugnaciones presentadas versarán sobre lo contenido en las resoluciones notificadas e Informe de la Comisión Verificadora encargada de la elaboración del informe de verificación de los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes. **4.2.** Se Disponga a Secretaría General de este Órgano Electoral que, un vez recibidas las peticiones de impugnación, se notifique la fecha y la hora en la que el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolverá su solicitud de impugnación, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Instructivo para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos para las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que Integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”;

Que, ante la solicitud de la abogada Camila Moreno Subía, Consejera del Organismo, de que por Secretaría se certifique si el contenido de los informes entregados por la Comisión Verificadora fueron notificados



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

a los postulantes junto con las resoluciones individuales; la abogada Michelle Londoño Yanouch, Secretaria General, da a conocer al Pleno del Organismo, que de conformidad a la sentencia fundadora de línea de la Causa 009-2011, en virtud de la cual el Tribunal Contencioso Electoral, establece que no es obligatorio notificar los informes técnicos y por no existir disposición expresa del Pleno para notificarlos, Certifica que los informes no han sido notificados a los postulantes;

Que, la abogada Camila Moreno Subía, Consejera del Organismo, presenta una moción al Pleno del Organismo, en los siguientes términos: *“Señor Presidente, en consideración de las recomendaciones realizadas por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y en virtud de que los informes de la Comisión Verificadora no han sido puestos en conocimiento de los postulantes como ha sido certificado en esta sesión por Secretaría; mociono que Secretaría General, corra traslado a los postulantes con el contenido de los informes de la Comisión Verificadora; y, que a partir de la fecha de notificación de estos informes, se reabra el término de cinco días, para que en el ejercicio de su derecho constitucional al debido proceso, presenten las impugnaciones que correspondan sobre el contenido de las resoluciones cuyo sustento está en los informes; en este sentido mociono adicionalmente que se disponga a la Dirección Nacional de Procesos Electorales, la actualización del cronograma aprobado para la fase de postulación de candidaturas para las autoridades del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; pongo en su consideración”; y,*

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el informe Nro. 0058-DNAJ-CNE-2018 de 6 de noviembre de 2018, de la Directora Nacional de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-DNAJ-2018-0044-M de 6 de noviembre de 2018.

Artículo 2.- Disponer a la señorita Secretaria General, notifique a los postulantes que se les negó la calificación e inscripción como candidatos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por incumplir los requisitos establecidos en el Instructivo para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos para las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; con los informes de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, presentados por la Comisión Verificadora.

Artículo 3.- Reabrir el término de cinco días, para que en el ejercicio de su derecho constitucional al debido proceso, los postulantes a Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, presenten las impugnaciones que correspondan sobre el contenido de las resoluciones cuyo sustento está en los informes presentados por la Comisión Verificadora.

Artículo 4.- Disponer al Director Nacional de Procesos Electorales, la actualización del cronograma aprobado para la fase de postulación de candidaturas para las autoridades del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

DISPOSICIÓN FINAL:

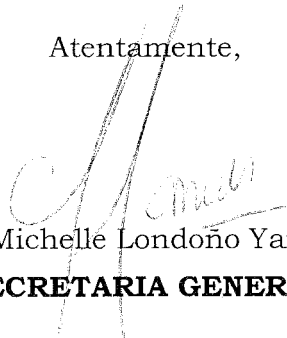
Se dispone a la señorita Secretaria General, notifique la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores y Directoras Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, al Tribunal Contencioso Electoral; a los postulantes al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social negados, para su conocimiento y trámites pertinentes.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.- Lo Certifico.-

CONSTANCIA:

La señorita Secretaria General, deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria de martes 6 de noviembre de 2018; no existen observaciones a las mismas.

Atentamente,


Abg. Michelle Londoño Yanouch

SECRETARIA GENERAL